

**SECCIÓN DÉCIMA SÉXTA  
SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 37.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR
Desde	\$	Hasta	
	\$ 100.001	\$ 100.000	1.56
		en adelante	2.08
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA
			5.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			1.56
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			1.09
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			UMA
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			0.78
			2.50

III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:		UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		1.04
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.50
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		7.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		3.50